



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

MUNICIPIO DE FUNDACION – MAGDALENA

ALCALDIA

&

JORGE FRANCISCO NIETO.

**PRESUNTAS INCONSISTENCIAS TECNICAS EN LA OBRA GEOCONTENEDORES EN LA
FUNDACION - MAGDALENA**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

Santa Marta, octubre del 2021



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

MUNICIPIO DE FUNDACION – MAGDALENA

ALCALDIA

&

JORGE FRANCISCO NIETO.

INFORME FINAL

VERIFICACION DENUNCIA

RADICADO Q-47-21-0004

**PRESUNTAS INCONSISTENCIAS TECNICAS EN LA OBRA GEOCONTENEDORES EN LA
FUNDACION - MAGDALENA**

CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

Contralor

CARLOS CABAS RODGERS

**Jefe Ofc. Planeación y Participación
Ciudadana**

ANDRES MISAEL HERNANDEZ URIBE

Verificador de Denuncia:

RAHEL GOLDRINGER RODRIGUEZ



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

VERIFICACION DENUNCIA

RADICADO Q-47-21-0004

**PRESUNTAS INCONSISTENCIAS TECNICAS EN LA OBRA GEOCONTENEDORES EN LA
FUNDACION - MAGDALENA**

1. Facultades Legales.

Que la constitución política, en su artículo 270 dispone "la ley organizará las formas y sistemas de participación ciudadana que permita vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sobre sus resultados". A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la Participación Ciudadana en marco de la democracia participativa, son numerosas las disposiciones legales que aparecen y en las cuales se considera el control fiscal participativo.

La ley 330 de 1996 en su artículo segundo señala que "las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. Y el artículo 9 de la misma Ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales".

El artículo 8; la ley 610 del 2000 determina que el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Esta norma permite el inicio del proceso de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las contralorías, por solicitud que formulen las entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana.

Que mediante la Ley 850 de 2003 se reglamenta las veedurías ciudadana como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública, y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento Administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y organismos de planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 de septiembre 18 de 2009, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

JG



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

Que las modificaciones de las responsabilidades de los procesos de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de la calidad.

El Traslado, respuestas y archivos de las denuncias ó quejas quedaran a cargo del Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

2. Resultado proceso verificación denuncia.

2.1. Radicación Denuncia de Carácter Fiscal. Con fecha del 2 de febrero del 2021, la Contraloría General de la República, mediante el oficio 2021EE0011759, traslada por competencia la denuncia de código 2020-195679-80474-D, la cual hace referencia a presuntas irregularidades al contrato LP-011-2018 suscrito por la Alcaldía de Fundación – Magdalena y CFD Ingeniería S.A.S., para obras de control de inundaciones en la ciudad de Fundación mediante los llamados Geo contenedores; en esta documentación no hay registrado dato del denunciante. Posteriormente y con fecha del 22 de febrero del mismo año, el ciudadano Jorge Francisco Nieto, radica derecho de petición solicitando información de dicha denuncia, en virtud de la respuesta de fondo que le remitió la Contraloría General de la República, mediante el oficio 2021EE0011690, a partir de este instante, se le designa al mencionado ciudadano como denunciante, habiéndose asignado a dicha denuncia el código interno Q-47-21-0004.

2.2. Hechos.

El denunciante, en su labor social periodística, reproduce y envía a este ente de control denuncia de la comunidad de La Magdalena y Chimila, quienes en su escrito manifiestan:

- 1. Denunciar el contrato de obra pública LP 011-2018, suscrito como contratista por la persona jurídica CFD Ingeniería S.A.S., cuyo objeto es la construcción de obras para el control de inundaciones por el río Fundación en la población del mismo nombre; siendo que dicha obra se ha deteriora y generando problematica de alto riesgo por caída y derrumbamiento de la muralla de geocontenedores en el sector de los barrios de Chimila y La Magdalena.
- 2. Estar altamente preocupados, por un punto o tramo crítico, con alto riesgo de inundación, debido al grado de vulnerabilidad que actualmente presenta la muralla de geo contenedores construida en la margen del río correspondiente al municipio indicado.

Este punto critico de alrededor de 200 metros esta ubicado entre los barrios mencionados, una curva de gran arrastre o caudal en épocas de creciente. Es de resaltar que este tramo curvo de la muralla de geocontenedores es el más angosto de toda la obra de contención construida para proteger al municipio de graves inundaciones que se presentan año tras año en las dos temporadas de invierno

3. A la vista de todos, este muro de geocontenedores presenta desestabilización, deformación, rompimiento y derrumbamiento de la estructura, lo que representa una gran amenaza no solo para los habitantes de estos tres barrios circundantes, sino gran parte del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

4. Existen grandes perforaciones de más de un metro y derrumbamiento que ante la cercana temporada lluviosa y altos caudales favorecería formación de grandes filtraciones y como consecuencia una gran abertura que a la vista de todos generaría una emergencia de tipo catastrófico, debido a que es una zona urbana y central del municipio de Fundación.

2.4. Actuaciones realizadas.

Acopiada y estudiada la información contractual correspondiente al acto administrativo denominado LP 011-2018, se procede a planificar una visita de campo, percatándose en este lapso de tiempo que, la Contraloría General de la República, al recibir también la denuncia por las JAC de los barrios Chimila y la Magdalena, abrieron y dieron continuidad a la denuncia 2021-206311-80474-D, realizando visita de campo y emitiendo el respectivo informe.

En cumplimiento de los principios cooperación interinstitucional, subsidiaridad y control prevalente y en especial, el principio *Non bis in idem*, es decir, al imputar simultáneamente dos circunstancias de agravación sobre la misma situación fáctica; se acogen argumentos y resultados del informe emitido por la Contraloría General de República, el cual se transcribe a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL MAGDALENA
INFORME FINAL DENUNCIA No. 14/09/2021

2021-206311-80474-D FECHA

INFORME:

ENTIDAD DENUNCIADA:

Municipio de Fundación, Magdalena

DENUNCIANTE:

Jeiser Elías Domínguez – Mirley
 Moreno Osorio

HECHOS DENUNCIADOS:

La denuncia es interpuesta por los señores Jeiser Elías Domínguez y Mirley Moreno Osorios, presidente de la junta de acción comunal barrios La Magdalena y Chimila, respectivamente. Está relacionada con la ejecución del contrato de obra 011 de 2018 que tiene como objeto: Construcción de las obras para el control de inundaciones en el municipio de Fundación, Río Fundación. Los ciudadanos en representación de sus comunidades presentan un derecho de petición dirigido al señor alcalde municipal, con fecha 25 de marzo de 2021; donde expresan lo siguiente: *“ De manera respetuosa, Elevamos ante usted este derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia; y actuando con el lleno de requisitos del artículo 5, 15 y 16 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, del código Contencioso Administrativo.*

Con el firme objeto de conseguir una respuesta CLARA, OPORTUNA, COMPLETA Y DE FONDO a cada una de las peticiones que realizaremos; las cuales se desprenderán de los

82



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

hechos a narrar y se sustentaran en LA LEY (General y Especial), LA CONSTITUCION y sus PRINCIPIOS rectores.

No sin antes recordar lo expresado por la Corte Constitucional, en la sentencia T161 de 201, en cuanto a este mecanismo de participación y control ciudadano (DERECHO DE PETICION): es menester hacer alusión en dar aplicabilidad por parte de ustedes, al artículo 21 de la ley 1755 de 2015, en los casos en donde la persona designada no sea el competente para dar solución a la presente petición, lo anterior con el objeto de obtener por parte del servidor encargado o responsable una respuesta de fondo a todas mis peticiones dentro de los términos que estable la presente ley.

HECHOS

El génesis del presente amparo constitucional, radica en los barrios La Magdalena y Chimila el cual representamos como presidentes de juntas de acción comunal y velamos por el bienestar de nuestras comunidades. Y como representantès legal de los barrios antes mencionados y de acuerdo a las facultades otorgadas a través de la norma legal ley 743 de 2002 con personería jurídica N° 0439 y N° 903 y la ley 80 de 1993 art 66 nos permitimos acudir a usted. Comunidad de los barrios Chimilla, La Magdalena, y Paz del Rio, están altamente preocupadas por un punto o tramo crítico, con alto riesgo de inundación, debido al grado de vulnerabilidad que actualmente presenta la muralla de geocontenedores construida en la margen del rio correspondiente al municipio de fundación. Este punto crítico de alrededor de unos 200 metros está ubicado entre los barrios Chimilla y La Magdalena, formando un meandro o curva de gran arrastre o caudal en épocas de crecientes. Es de resaltar que este tramo curvo de la muralla de geocontenedores es el más angosto de toda la obra de contención construida para proteger al municipio de graves inundaciones que se presentan año tras año en las dos temporadas de invierno.

Este tramo tiene puntos angostos que en su parte superior no sobrepasan los dos (2) metros ancho o espesor, las geobolsas están poco escalonadas, casi una sobre la otra lo que generado desestabilización de la estructura, teniendo en cuenta la fuerza y el alto caudal que alcanza el afluente en época invernal. A la vista de todos, este muro de geocontenedores presenta desestabilización, deformación, rompimiento y derrumbamiento de la estructura, lo que representa una gran amenaza no solo para los habitantes de estos tres barrios circundantes, sino para gran parte del municipio.

27, 28 de febrero y 1 de marzo del 2021 una comisión, perteneciente al consorcio constructor de las murallas, realizo una intervención, con el fin de reforzar la estructura colocando una línea de geobolsas para direccionamiento de flujos, desviar el caudal y evitar que siga la desestabilización y caída de los geocontenedores, para posteriormente según los ingenieros ejecutar los diseños que según tardan varios meses para la correcta intervención de la estructura. Esta nueva estructura de defensa puede ser perjudicial en cuanto a temas de socavación en próximos crecientes del rio. Esta obra se culminó en

JUP



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

diciembre del 2018, la cual lleva 2 años y 3 meses y ya presenta graves problemas en su estructura por malos diseños y construcción. Por tal motivo la comodidad urgida de solución hace la denuncia y pone en alerta a las autoridades municipales y del orden nacional sobre el riesgo inminente al que estamos expuestos. Gran parte de la comunidad fundanence desconoce la problemática a cual estamos expuestos actualmente. Ya existen grandes perforaciones de más de un metro y derrumbamiento que ante la cercana temporada lluviosa y altos caudales favorecería formación de grandes filtraciones y como consecuencia una gran abertura que a la vista de todos generaría una gran emergencia de tipo catastrófico, debido a que es una zona urbana y central del municipio de fundación.

Las comunidades denunciantes hacen responsables de cualquier catástrofe u calamidad por inoperancia, y falta de estudios y diseños previos a la ex alcaldesa de turno Dra. MALLATH MARTÍNEZ y a su secretario de planeación e infraestructura LUIS LEONARDO MERIÑO ARIZA y al actual alcalde Dr. CARLOS SIERRA a la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO y a la VEEDURÍA CIUDADANA del municipio por dolo, culpa y omisión de los hechos y no darle pronta solución al problema, de fundación por no hacer el respectivo seguimiento a la obra para que se hiciera lo contemplado en el contrato y que la obra tuviera mayor calidad. Al consorcio, quien también debe responder por dichas obras civiles, es el representante legal de la firma, consorcio protección fundación, ósea, el Sr CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS, quien ejecutó la obra en su segunda fase donde se ubica el punto de alto riesgo en el barrio Chimila y La Magdalena, por no alinearse a los estudios y diseños respectivos de la obra.

Ante una eventual respuesta negativa por parte de los entes enunciados en el presente derecho de petición, como ciudadanía denunciante directamente afectada, ratificamos que contrario a lo expresado por las autoridades municipales y personal de firmas constructoras, dejamos claro que la muralla de geocontenedores en una curva de alrededor de 200 metros de la fase 2, ubicada en el barrio Chimila y La Magdalena no se está cayendo solo por el robo del geomanto verde, ni a quemas vandálicas, ni al robo del material antisocavación, sino por el mal diseño y mala disposición de las geobolsas, que ente esto ya están en riesgo de deslizamiento y caída, por tanto ante la problemática pedimos urgentemente estudios y diseños que cumplan con las especificaciones de calidad para pronta solución de la zona en riesgo y evitar así una emergencia de gran tamaño.

PETICIONES SUBSIDIARIAS EN DERECHO

Haciendo claridad en lo ordenado por la Ley 1712 de 2014 (LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL). Ley, la cual en todos y cada uno de sus artículos regula y faculta a los ciudadanos a solicitar y obliga a los funcionarios públicos, a suministrar cualquier tipo de información solicitada, en poder de este último. Acceso a la información, la cual solamente podrá ser limitada por las reservas que expresamente la ley dicte. Para una muestra tenemos lo expresado por el artículo 4 Ley 1712 de 2014:



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

PRIMERO: *Peticiono, nos envíen copia de la póliza de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 011 DE FECHA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2018.*

SEGUNDO: *Peticiono, que se haga de manera urgente lo respectivos estudios y diseños en el tramo de 200 metros que corresponde a los barrios chimila, la magdalena, y parte de paz del rio para evitar una catástrofe a futuro.*

TERCERO: *Peticiono nos expliquen Jurídicamente. ¿Por qué razón decidieron inicialmente seguir con el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 011 DE FECHA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2018. De la segunda fase llamase las murallas de contención a sabiendas de que lo que se estaba haciendo estaba mal hecho e iba tener resultados negativos a corto plazo como está actualmente sucediendo*

CUARTO: *Peticiono el que si se llegare a responder fuera de los tiempos establecidos por el legislador. Se me justifique jurídicamente, del porqué a esta actuación (responder) fuera del tiempo legalmente establecido (15) días. (Principio De Legalidad).*

QUINTO: *Peticiono, Se me envíe la respuesta (integral) a este escrito, a los correos electrónicos moreno1234562017@outlook.com y mirleymoreno@hotmail.com Esto teniendo como fundamento lo ordenado por los artículos 54 de la ley 1437 de 2011, Artículo 38 del Decreto Ley 019 de 2012 Ley Anti tramites (FORMULACION DE POLITICA PUBLICA DE RACIONALIZACION DE TRAMITES)*

"ARTÍCULO 54. REGISTRO PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS... "Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios Electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Si así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente.

SEXTO: *Peticiono, se le dé respuesta a este escrito y sus peticiones realizadas a ustedes de manera respetuosa según lo expuesto en el artículo 23 de Constitución Política De Colombia en los tiempos establecidos por el legislador y la Constitución, el cual para el caso que nos compete es de (15) días hábiles. El cual luego de su respuesta se deberá poner en conocimiento del requirente, dentro de los (3) días posteriores a la misma (Respuesta). Según lo establecido por el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 (modificado por la ley 1755 de 2015:*

PRINCIPIOS VIOLADOS

PRINCIPIO DE IGUALDAD: *Las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.*



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD: Las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. **PRINCIPIO DE BUENA FE:** Las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. **PRINCIPIO DE MORALIDAD:** Todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas. **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. **PRINCIPIO DE EFICACIA:** Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. **PRINCIPIO DE ECONOMÍA:** Las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. ...Teniendo claro lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 1437...". En el derecho de petición se adjuntan fotografías del estado de la obra que mencionan los denunciantes.

ACTUACIONES REALIZADAS:

Teniendo en cuenta los hechos puestos en conocimiento, referente a la ejecución del contrato de obra 011 de 2018 del municipio de fundación, Magdalena; La Contraloría General de la República, en consecuencia, en aras de proteger el patrimonio público, y para la verificación de dichas denuncias, se realizaron las siguientes actuaciones:

Se solicitó inicialmente al señor alcalde Municipal de Fundación, Magdalena, mediante el oficio No.2021EE0080141 de 20/05/2021, correspondiente a la denuncia No. 2021-206311-80474-D, información tal como: Copia de los Contratos de Obra anteriormente mencionados, Todo lo correspondiente al contrato de interventoría de la obra, Informes económicos en los que se especifique el origen de los recursos para el desarrollo de las obras contratadas, Certificados de disponibilidad presupuestal (CDP's) y Registros presupuestales (RP's), Certificado del origen de los recursos con el cual se financiaron los contratos, Informes de Ejecución del Proyecto, Informe de Supervisión o interventoría del proyecto, Informe técnico detallando el estado actual de la obra, Actas de parciales, Actas de recibo, Actas de liquidación, Relación de pagos.

En su respuesta, el requerido mediante oficio con fecha 02/06/2021, remitido por correo electrónico, a la solicitud de información dada a la Denuncia No. 2021-2021-206311-80474-D mencionada, el alcalde de Fundación responde lo siguiente: "... En respuesta a su solicitud del asunto en referencia, me permito informar que mediante comunicación de

Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

fecha 23 de diciembre de 2020, enviamos información requerida del CONTRATO DE OBRA LP-011 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018 suscrito entre EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN T CFD INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es la construcción de la fase 2 de las obras para el control de inundaciones del río Fundación; en respuesta al oficio 2020EE0159129 – Denuncia 2020-195679-80474-D, de la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena en la contraloría General de la República. En cumplimiento legal, anexo: 1- Copa de comunicación de fecha 23 de diciembre de 2020 y correo electrónico mediante el cual se emitió respuesta al oficio 2020EE0159129. 2- Copia del Contrato de Obra No. 011 de 2018. 3- Información del contrato de interventoría 4- Informe económico sobre el origen de los recursos. 5- Certificado d disponibilidad presupuestal No. 2018.CEN01000793 y Registro Presupuestal No. 2018.CEN-01000793. 6- Extracto bancario de la cuenta donde se recibieron y cancelaron los recursos en el pago del contrato. 7- informe de de actividades con evidencias fotográficas de la ejecución de la obra. 8- Informe de suoversión o Interventoría del proyecto 9- Acta de inicio de fecha 27 de agosto de 2018, Acta No. 1 de Recibo Parcial de Obra. 10- Comprobante de Egreso No. 2018.CEN.01.002210 del 18 de octubre de 2018, Orden de Pago 2018.CEN.01.01.001884 del 15 de octubre de 2018, comprobante de egreso No. 2018.CEN.01,002354 del 14 de noviembre de 2018, Orden de Pago acta parcial 2 No. 2018.CEN.01.002086. Por lo anterior, solicito exoneración de las sanciones contenidas en el Decreto Ley 403 de 2020 y la resolución reglamentaria orgánica No. 0039 del 17 de julio de 2020.”

De la anterior respuesta del municipio se obtuvo la información necesaria para revisar el contrato mencionado por el denunciante y se procedió a solicitar visita técnica a las obras mediante oficio 2021IE0061022 con fecha 03 de agosto de 2021.

VISITA TÉCNICA

Se realizó la visita técnica a las obras los días 30 y 31 de agosto y 01 de septiembre de 2021. Para el contrato 011 de 2018 cuyo objeto es “ CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, RÍO FUNDACIÓN”. Se contó con la presencia de la alcaldía a través del secretario de planeación y sus supervisores, el contratista y funcionarios de esta entidad. Se hizo recorrido por los 200m de la intervención que menciona el denunciante en su queja y se da respuesta a cada punto mencionado de la siguiente manera:

1. “Es de resaltar que este tramo curvo de la muralla de geocontenedores es el más angosto de toda la obra de contención construida para proteger al municipio de graves inundaciones que se presentan año tras año en las dos temporadas de invierno” Resp: / la configuración geométrica nuevamente construida por el contratista el cual realizo la reparación y entregó la reconstrucción de cerca de 35 metros lineales dentro del sector o punto crítico expuesto ubicado entre los barrios Chimila y La Magdalena, **CUMPLE** con el diseño de la estructura la cual es construida con 4 niveles de Geocontenedores de forma escalonada, los dos primeros niveles están dispuesto de forma transversal al sentido del



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

flujo del río Fundación y los niveles 3 y 4 se disponen de forma longitudinal al mismo sentido de flujo.

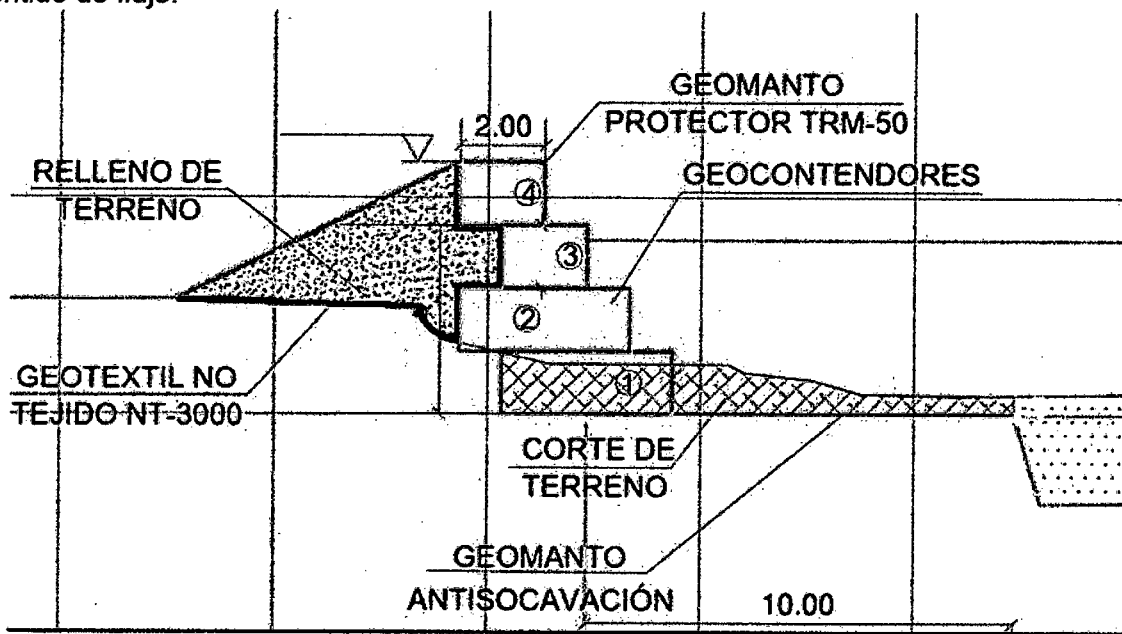


Ilustración 1. Configuración de la Barrera para control de inundaciones construida con Geocontenedores (geobolsas)

2. "Este tramo tiene puntos angostos que en su parte superior no sobrepasan los dos (2) metros ancho o espesor, las geobolsas están poco escalonadas, casi una sobre la otra lo que generado desestabilización de la estructura, teniendo en cuenta la fuerza y el alto caudal que alcanza el afluente en época invernal" Resp:/ los anchos de los Geocontenedores o Geobolsas son estándar fabricados por la empresa Geomatrix con unas dimensiones de dos (2) metros de ancho por cuatro (4) metros de largo y (1.45) metros de altura, por consiguiente se evidencia que el nivel superior su terminación superior está construida con un Geocontenedor o Geobolsa y por las dimensiones indicadas por el fabricante resulta incorrecto afirmar que el ancho o espesor en su parte superior es inferior a dos (2) metros siendo que dos (2) metros es la medida estándar de los materiales utilizados.





CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.



Ilustración 2. Foto tomada el día de la visita a la obra donde se puede observar el ancho de la estructura

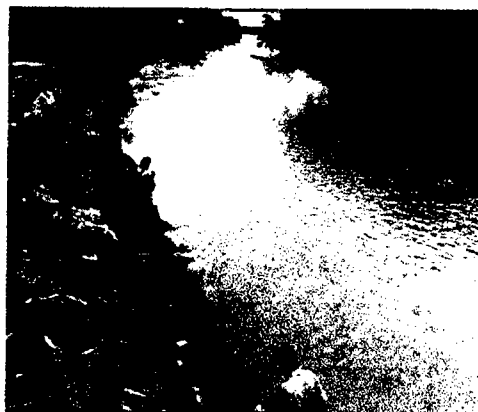
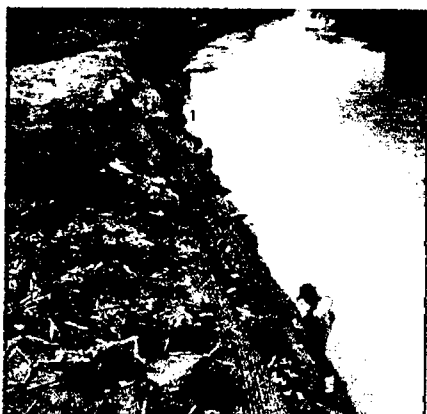


Ilustración 3. Trabajadores de contratista arreglando tramo afectado.

3. "A la vista de todos, este muro de geocontenedores presenta desestabilización, deformación, rompimiento y derrumbamiento de la estructura" Resp:/ se evidencia en la visita que el contratista se encuentra trabajando en la reposición y reparación de la estructura afectada, la cual se ha visto visiblemente impactada por perdida del geomanto de protección tipo TRM que protege a la estructura de la exposición a los



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

rayo UV y que sirve de soporte para el establecimiento y crecimiento de la vegetación. El contratista realizo la reconstrucción completa desde el primer nivel de la estructura afectada.

4.

"27, 28 de febrero y 1 de marzo del 2021 una comisión, perteneciente al consorcio constructor de las murallas, realizo una intervención, con el fin de reforzar la estructura colocando una línea de geobolsas para direccionamiento de flujos, desviar el caudal y evitar que siga la desestabilización y caída de los geocontenedores, para posteriormente según los ingenieros ejecutar los diseños que según tardan varios meses para la correcta intervención de la estructura. Esta nueva estructura de defensa puede ser perjudicial en cuanto a temas de socavación en próximas crecientes del rio. Esta obra se culminó en diciembre del 2018, la cual lleva 2 años y 3 meses y ya presenta graves problemas en su estructura por malos diseños y construcción", Resp: / de acuerdo a lo expresado manifestamos que dicha intervención o construcción no se evidencio en la visita de campo realizada el día 30 de agosto de 2021 por parte de nuestro equipo técnico, según indica el contratista y los funcionarios de la alcaldía, esta obra fue derribada por algunas personas de la comunidad del lado opuesto de la orilla del rio Fundación, justificando que dicha obra los perjudicaría al presentarse una creciente debido a que las aguas serian desviadas hacia la orilla opuesta de la curva.

5. *"Ante una eventual respuesta negativa por parte de los entes enunciados en el presente derecho de petición, como ciudadanía denunciante directamente afectada, ratificamos que contrario a lo expresado por las autoridades municipales y personal de firmas constructoras, dejamos claro que la muralla de geocontenedores en una curva de alrededor de 200 metros de la fase 2, ubicada en el barrio Chimila y La Magdalena no se está cayendo solo por el robo del geomanto verde, ni a quemas vandálicas, ni al robo del material antisocavación, sino por el mal diseño y mala disposición de las geobolsas, que ente esto ya están en riesgo de deslizamiento y caída, por tanto ante la problemática pedimos Ante una eventual respuesta negativa por parte de los entes enunciados en el presente derecho de petición, como ciudadanía denunciante directamente afectada, ratificamos que contrario a lo expresado por las autoridades municipales y personal de firmas constructoras, dejamos claro que la muralla de geocontenedores en una curva de alrededor de 200 metros de la fase 2, ubicada en el barrio Chimila y La Magdalena no se está cayendo solo por el robo del geomanto verde, ni a quemas vandálicas, ni al robo del material antisocavación, sino por el mal diseño y mala disposición de las geobolsas, que ente esto ya están en riesgo de deslizamiento y caída, por tanto ante la problemática pedimos" Resp: / como respuesta ante la anterior afirmación se resalta que la estructura cumple con el propósito establecido de impedir inundaciones por causa de las crecientes del rio Fundación y que todos los elementos que la componen son de fundamental importancia para su buen funcionamiento y más que todo durabilidad, si algunos de los materiales fuera robado o quemado afectarían la estabilidad de la estructura, por ejemplo, si el material descrito como MANTO ANTISOCAVACIÓN Le=10.00 m, INCLUYE LASTRE,*

JG



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

no estuviera, la estructura se encontraría expuesta a que se presente un proceso de erosión y posible socavación en el nivel inferior por efecto de las altas velocidades que se presentan cuando se tienen eventos de crecientes. Por otro lado, si el Geomanto Verde fuera hurtado, la estructura perdería su protección a la intemperie, el material Poliéster utilizado en fabricación de los geocontenedores o geobolsas tiene muy poca protección frente a por ejemplo los rayos UV, además, el Geomanto sirve de soporte para el establecimiento y crecimiento de la vegetación lo cual es de vital importancia para garantizar el éxito del proyecto.

6. De acuerdo a ilustrado en las pruebas fotográficas se manifiesta lo siguiente que:



Imagen 2. Deslizamiento estructural

Ilustración 4. Imagen 2 del documento de derecho de petición presentado por los denunciantes

Deslizamiento estructural e imagen 5 Caída de muralla, fueron reparadas por el contratista con una reconstrucción total de los tramos ilustrados, como se pudo observar en la visita.

92



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.



Imagen 8. Direccionador para evitar socavación

Ilustración 5. Imagen 8 del documento de derecho de petición presentado por los denunciantes

Direccionador para evitar socavación, no se encontró los elementos construidos por posibles actos vandálicos cometidos a la estructura por personas de la orilla opuesta. Por último, se encontró en la visita de campo realizada materiales que son fundamentales para la durabilidad de la estructura tomados como polisombra en los patios de los residentes del sector de la orilla opuesta.

El contratista aporta evidencia de como los jóvenes han convertido la estructura en un lugar de recreación, esto ha traído que desprendan el manto de protección, generen rasgaduras y descosan los geocontenedores.

109



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

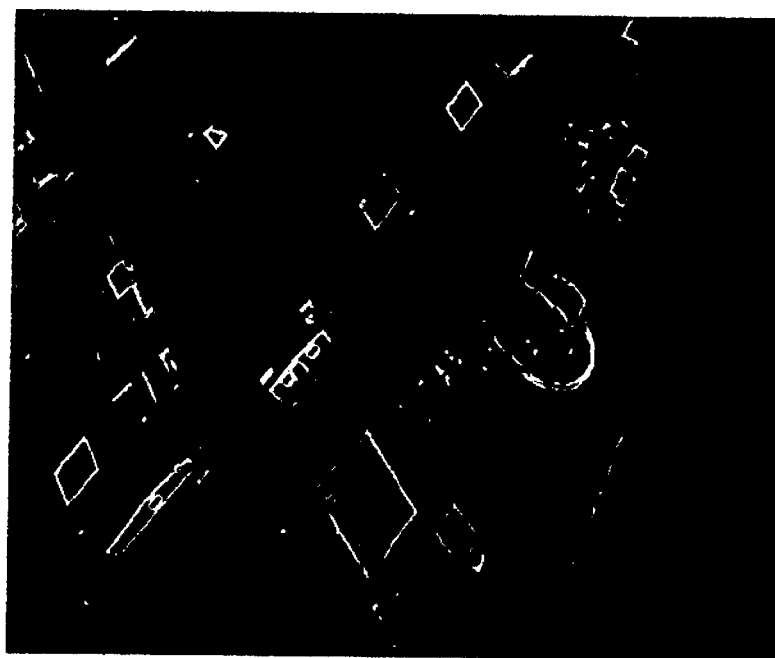
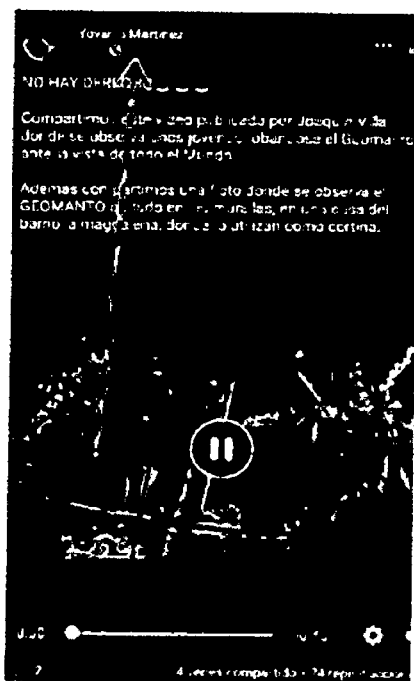


Ilustración 6. Imágenes aportadas del uso que se le da al material de la obra en los patios aledaños a la construcción del muro.

CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación aportada por las diferentes entidades relacionadas con los hechos denunciados, y teniendo en cuenta la importancia de esta obra para la comunidad y que se han aportado todas las pruebas por las partes y que los días que se realizó la visita técnica se pudo evidenciar dos cosas: 1. Que el contratista se encontraba realizando las reparaciones de los tramos en mal estado y 2. Que si bien es cierto que estaban en mal estado, se pudo evidenciar que el material instalado se encuentra en los patios de las casas siendo utilizados con otro fin, lo cual quiere decir que si se están

M



94

CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

presentando hurtos que afectan la estabilidad de la obra. Explicado lo anterior se puede concluir que no existe un detrimento patrimonial bajo las condiciones analizadas por esta entidad. Se anexa el acta de visita al municipio

Julia Hernández

JULIA HERNÁNDEZ DE LA HOZ
Profesional Universitario Grado 01
Ingeniera Civil.

3. Conclusión.

1. Consecuente con haberse asumido el resultado de la denuncia 2021-206311-80474-D de la Contraloría General de la República, quien por los mismos hechos y denuncia apertura dicha denuncia, estimar, a la fecha, la inexistencia de un daño patrimonial, dada la actuación del contratista, de realizar las actividades necesarias para corregir las falencias de la obra construida en virtud del contrato LP 011-2018 conocida como los geocontenedores, con el objeto preste a cabalidad su objetivo, proteger a los centro poblado de Fundación, especialmente en el sector de los Barros Chimila y LA Magdalena, de posibles inundaciones a consecuencia de la crecida del río Fundación en la temporada invernal.
2. Dar respuesta de fondo, al denunciante, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 1757 del 2015.
3. Proceder al archivo de la denuncia Q-47-21-0004 en la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, por haberse aplicado el proceso interno de verificación de denuncia.

Santa Marta, octubre 12 del 2021.

Responsables,

Alvaro Ordóñez Pérez
ALVARO ORDÓÑEZ PEREZ
Jefe
Ofc. Planyparcidadana

Rahel Goldinger Rodríguez
RAHEL GOLDRINGER RODRIGUEZ.
Profesional Universitario –
Ofc. Planyparcidadana